

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 142.) Sábado 27 de noviembre de 1841. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Cefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 151.

Orden de S. A. el Regente del Reino mandando que cesen desde luego todas las cofradías y cualesquiera otra asociación religiosa que no hubiese obtenido la autorizacion del Gobierno.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 18 del que rije lo siguiente:

El Regente del Reino ha tomado en consideracion lo espuesto por varias autoridades acerca del abuso que en muchos puntos del Reino se hace de las cofradías y asociaciones formadas bajo la advocacion de algun nombre sagrado ú otro objeto piadoso, sin haber obtenido la autorizacion legal competente, y aun con manifiesta tendencia á menguar el respeto debido á las leyes, relajando los vínculos de obediencia para con el Gobierno que la Nacion se ha dado.

Ya de muy antiguo los legisladores españoles habian previsto este esceso y para contenerle dictaron disposiciones severas, que se hallan vigentes en la actualidad, comprendidas en la Novísima Recopilacion. Estas providencias son aplicables á los casos denunciados ahora, y por tanto es obligacion de todas las autoridades velar por su exacto cumplimiento, disponiendo que cesen desde luego todas las cofradías y cualesquiera otras asociaciones religiosas ya originarias de España ó ya del extranjero, que no hubiesen obtenido la autorizacion del Gobierno. Para este fin se ha servido mandar S. A. que se recuerde á las autoridades así judiciales como gubernativas lo dispuesto en las leyes 6.^a, título 2.^o, li-

bro 1.^o y 12, título 12, libro 12 de Novísima Recopilacion que son relativas á la materia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Y al trasladar al boletin oficial la precedente resolucion de S. A. el Regente del Reino estoy en el deber de encargar muy estrechamente á los alcaldes constitucionales de esta provincia en cuyos pueblos existan las cofradías y asociaciones religiosas que se espresan, que de ninguna manera las toleren ni consientan en contravencion á lo determinado por S. A. y leyes citadas, en inteligencia de que el menor disimulo ó indolencia de los alcaldes dará ocasion á correcciones de la mayor severidad. Cáceres 25 de noviembre de 1841. = Julian de Luña. = Higinio María Duarte, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 111.

Se manifiesta haber nombrado la empresa del arriendo de la sal para desempeñar el cargo de representante suyo en esta provincia á D. Manuel Macías.

La empresa del arriendo de la sal con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:

Habiendo sido nombrado por esta empresa D. Manuel Macías para desempeñar el cargo de representante suyo en esa provincia, se lo aviso á V. S. á fin de que se sirva reconocerle por tal, y prestarle los auxilios y proteccion, y guardarle las consideraciones, que con arreglo á las condiciones del contrato concede el Gobierno á los empleados de este ramo. El interesado se presentará á V. S. con la credencial correspondiente para

que se sirva V. S. poner á su continuacion la autorizacion competente.

Y habiéndoseme presentado con la referida credencial el espresado D. Manuel Macias, he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para inteligencia de quien corresponda, advirtiéndole que he puesto á continuacion de dicha credencial la autorizacion competente, á fin de que se le guarden todas las consideraciones debidas. Cáceres 21 de noviembre de 1841. = Francisco Nuñez.

Nombrando á D. Luis Pablo Garcia, oficial 1.º de la administracion de rentas de Trujillo, administrador de la de Plasencia, reemplazándolo en su destino anterior D. Felix Paradilla, antiguo Miliciano Nacional de la corte.

La direccion general de rentas unidas con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 del actual comunica á esta direccion la orden siguiente: «Considerando S. A. S. el Regente del Reino la postergacion que sufre en su carrera D. Luis Pablo Garcia, oficial primero de la administracion de rentas de Trujillo, y que su constante opinion política lo hace acreedor á toda consideracion, se ha servido nombrarlo administrador-depositario del partido de Plasencia, reemplazándolo en este destino D. Felix Paradilla, antiguo Miliciano Nacional de esta corte y cuyos sufrimientos lo recomiendan á la gratitud de la patria. De orden de S. A. lo digo V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.» - Y la direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, con la toma de razon de la contaduría general de valores.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 21 de noviembre de 1841. = Francisco Nuñez.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno politico de la provincia de Cáceres.

Se encarga la busca y captura de Miguel Tola, desertor del correccional de Salamanca.

Segun aviso que me dá el Sr. Gefe político de Salamanca, desertó de aquel depósito correccional en la tarde del 16 del corriente el penado Miguel Tola, cuyas señas se estampán á continuacion. En su consecuencia encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de mi mando, indaguen el paradero de aquel; quien en caso de ser capturado, será puesto á disposicion del Sr. Gefe político que lo reclama, con la competente seguridad. Cáceres 25 de noviembre de 1841. = Julian de Luna.

Señas del fugado.

Edad 20 años, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, barba lampiña, color blanco, cara regular, estatura corta; es hijo de José y Manuela Carreras, del propio Salamanca.

Vacante de la plaza de cirujano.

El ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado publicar la vacante por medio del periódico oficial de esta provincia, á fin de invitar aspirantes á ella. Los que la soliciten dirijirán sus solicitudes francas de porte, á la secretaria de esta corporacion antes de los 16 dias contados desde la publicacion de este anuncio, á cuyo tiempo la proveera. Se advierte que la dotacion consiste en 180 rs. pagados de los fondos municipales, y una fanega de trigo y otra cuartilla de centeno por cada vecino de los 130 de que se compone la poblacion, y que quieran servirse del facultativo que se acoja. Villamesia y noviembre 21 de 1841. = El presidente, José Calvo Casco. = José Gonzalez de Bulnes, Srio.

Alcaldia constitucional del Villar.

Pérdida de un burro.

Á las doce del dia 7 del corriente se extravió de la ciudad de Plasencia un burro capon, de la propiedad de Bartolomé Carrero, vecino de esta villa; de buena marca, edad 8 años, pelo pardo claro, con un lunar en el costillar derecho y una renovadura del ataharre en la nalga derecha, aparejado de albarda, con tres mantas y sin cabezada.

Lo que se anuncia al público, para que la persona en cuyo poder se halle ó sepa su paradero, se sirva dar el oportuno aviso á su dueño. Villar 14 de noviembre de 1841. = Lorenzo Bereas.

Alcaldia constitucional de Herguijuela.

Pérdida de una jumenta.

De los prados de este pueblo ha desaparecido una jumenta, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años, pelo pardo oscuro, un poco baja de hombros, escasa de cola y con un lunar en el espinazo. La persona que sepa su paradero lo comunicará á esta alcaldía. Herguijuela 14 de noviembre de 1841. = Juan Garmona.

PROSPECTO.

COLECCION DE OBRAS del célebre jurisconsulto ingles JEREMIAS BENTHAM Reunida y vertida al castellano con comentarios arreglados á las circunstancias y legislacion actual de España, por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del colegio de Madrid.

Si la obra que hoy anunciamos fuese de la clase de aquellas que, desconocidas á la mayor parte del público, necesitan que se ensalce y pondere su mérito para llamar algo la atencion, hacíamos su elogio con la esperanza de prevenir favorablemente

la opinión; pero tratándose de *Jeremias Bentham*, cuyos escritos gozan tan justamente de una reputación europea, y de los cuales parte han sido ya traducidos en diversas épocas al castellano, sería una ridícula pedantería el detenerse á hacer su panegírico, cuando basta el nombre del autor para dar valor é interés á esta publicación.

Las obras de *Jeremias Bentham*, tendrán siempre aceptación, mientras haya una juventud entusiasta y ansiosa de aprender, mientras existan hombres que, ganosos de ilustrar su nombre, trate de distinguirse en la noble carrera del foro, en la diplomacia, en la tribuna, por la prensa, y en los escaños de un cuerpo colegislador. Componiendo todas ellas casi un *curso sistematizado de legislación*, habrán de recurrir á estudiarlas el publicista, el jurista, el consulto, el escritor, el economista, el diputado, el estudiante, el filósofo, en fin, y cuantos quieran ó aspiren el tener parte en la felicidad y porvenir de su patria formando sus leyes ó contribuyendo á su gobierno y constitución.

Varias han sido las traducciones hechas al castellano de algunas de ellas; pero además de que independientes unas de otras son de muy costosa adquisición, no lo están tampoco todas, y los que han leído con fruto un escrito de Bentham no pueden menos de anhelar el conocer los demás.

Por esto el editor se ha decidido á publicar una traducción de todas ellas, encomendánola al joven abogado *D. Baltasar Anduaga Espinosa*, que por medio del mayor estudio y laboriosidad procurará hacer un trabajo digno del público á quien se ofrece.

El principal objeto que nos ha impelido á hacer esta edición ha sido, como siempre, el de prestar un servicio á nuestra patria, y en particular á la juventud estudiosa, proporcionándola la adquisición de una obra tan útil é interesante por medio del precio módico que se la señala, que la pondrá al alcance de las mas módicas fortunas. De este modo los jóvenes estudiantes no se verán privados, como hasta el día, del estudio y lectura de unos escritos que tanto deben contribuir á su ilustración.

La edición será digna también del todo de la obra, pues á lo selecto del papel en la superior de las tres clases en que se tire, unirá la belleza de la impresión, en la que se estrenará una fundición que se ha traído para este objeto; lo que constituirá desde luego á esta publicación en la línea de las mejores que en el día se pueden hacer. Si á estas notables ventajas se aunau las de que será tan económica, que toda la colección de las obras del Bentham vendrá á costar tanto, como lo que en el día cuesta solo su tratado de legislación civil y penal, y la de que se tendrán todos sus escritos en un solo cuerpo compacto y homogéneo, se comprenderá hasta donde lleva el editor su deseo de corresponder dignamente á la benevolencia que le dispensa el público, que tan constantemente le favorece.

Para dar una idea favorable de esta colección, bastará decir que constará de las obras siguientes:

1.^a Tratados de legislación civil y penal, que comprenderán lo siguiente (con comentarios):

- Principios de legislación.
- Código civil. Código penal.
- De las penas y medios indirectos de prevenir los delitos.
- Cuerpo completo de legislación.
- Promulgación de las leyes.
- Influencia de los tiempos y lugares en materia de legislación.
- 2.^a De la organización judicial y de la codificación ó modo de formar los códigos (con comentarios)
- 3.^a Pruebas judiciales (con comentarios).
- 4.^a Tratado de los sofismas.
- 5.^a Teoría de las penas (con comentarios).
- 6.^a Teoría de las recompensas (con comentarios)
- 7.^a Táctica de las asambleas legislativas (con comentarios).
- 8.^a Deontología ó ciencia de la moral.

Sin embargo de que por lo general no se acostumbra ya á poner comentarios, como quiera que estos sirven cuando menos para facilitar el estudio ó aplicar las doctrinas del autor á las circunstancias del país y de su legislación, se pondrán únicamente á aquellas materias que lo necesiten por estar en contradicción con nuestras leyes, ó para mayor ilustración del texto en su aplicación, arreglándolos á la época en que escribimos y á nuestra legislación.

La colección constará de catorce á dieciséis tomos en cuarto, de elegante forma á dos columnas y tipo igual al de el prospecto. El primer tomo saldrá á luz á principios de octubre, publicándose uno ó dos tomos cada mes hasta la conclusión de la obra.

Condiciones de la suscripción.

La suscripción podrá hacerse á toda la colección ó á cada una de las obras de que consta. Los que se suscriban á toda la colección abonarán 8 rs por tomo en papel comun, 10 en papel molde vitela, y 12 en papel azulado; y los que lo hagan á obras sueltas satisfarán dos reales mas en tomo, adelantando siempre tanto unos como otros el importe de un tomo, que se descoutará al fin, y perdiendo su importe el que deje de continuar la suscripción. Esta quedará cerrada despues de publicados cinco ó seis tomos, y solo podrá entonces hacerse por toda la colección y abonando dos reales mas en tomo.

Puntos de suscripción.

En Madrid, Oficina del Establecimiento Central, calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal.

En las provincias de Sevilla, Valencia y Valladolid, al mismo precio que en Madrid; y en la demás, no real de aumento en cada tomo por razon de portes.

En Cáceres casa de *D. Matias Guillen Flores*, y en Plasencia librería de *Pis*.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LIBROS
 SITO EN MADRID, CALLE DE ATOCHA, NUM.º 65,
 CUARTO PRINCIPAL

tos justificativos: 6 tomos con láminas y retratos,
 120 reales.

LA MORAL UNIVERSAL, ó los deberes del
 hombre fundados en su naturaleza. Ultima edicion
 de esta preciosa obra que ha hecho célebre al BA-
 RON DE HOLBACH, aumentada con su famoso *dis-*
curso sobre las preocupaciones, y el célebre código
de la naturaleza, atribuido á MIRABEAU, y que ha
 inmortalizado su nombre: 3 tomos, impresion de
 última moda á dos columnas, 28 rs., y en papel vi-
 tela 40.

M. A. THIERS. Historia de la revolucion france-
 sa, la edicion mas estensa y completa de cuantas se
 han publicado, no tan solo en España sino en pai-
 ses extranjeros, por tener la continuacion de la del
CONSULADO Y DEL IMPERIO, precedida ademas de
 la *Historia de Francia*, sin cuya parte queda in-
 completa la obra; adicionada con notas y documen-

Boletín oficial, número 1046, de la venta de bienes nacionales.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

JUNIO DE 1841.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, según los resul-
 tados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta. Reales vellon.
Avila.	8	112275	155940
Almería.	2	25480	27550
Burgos.	1	4600	4850
Badajoz	20	458735	924685
Cuenca	2	14430	14430
Coruña.	1	11640	34300
Córdoba.	29	120725, 12	191268, 12
Canarias.	13	246424	1391405
Cáceres.	1	142620	210000
Castellon.	1	63264	220000
Gerona.	1	3200	8000
Granada.	65	595037, 17	1381490, 10
Guadalajara	77	244026	439275
Huelva.	22	97820, 32	167190
Huesca.	21	168853	333348
Jaen.	19	447123	1106042
Lugo.	33	43375, 18	58194
Logroño.	5	32859	57710
Lérida.	12	79371, 32	247451, 32
Málaga.	38	609469	3439961
Orense.	6	9190	9240
Oviedo	6	9259	16430
Pamplona.	1	3100	3100
Palencia	27	47436	104550
Pontevedra.	1	400	406
Salamanca	13	221083, 6	753600
Segovia.	17	806899, 20	1476783
Sevilla	108	2371718, 5	7906649
Tarragona	14	76770	145897
Toledo.	106	784049	934927
Teruel.	1	20235	21000
Valladolid.	7	133124	204793
Valencia.	1	70225	735100
Zaragoza.	29	162147	337940
Total de fincas adjudicadas en el mes de junio.	708	8236865, 6	23063499, 20
Idem en los meses anteriores	41464	687109161, 12½	1550041027, 52
Total de fincas adjudicadas hasta fin de junio de 1841.	42172	695346026, 18½	1573104527, 18

CACERES: Imprenta de D. Lucas de Búrgos. 1841.